



DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
SUBDEPTO. SEG. Y TEC. EN EL TRABAJO
SECCIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

REF.: 4476/24

RESOLUCIÓN EXENTA N°

DECLARA EL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE INDICA, INGRESADA POR LA EMPRESA COMERCIALIZADORA ANSELL CHILE LIMITADA, BAJO REFERENCIA N°4476/24.

VISTOS: estos antecedentes; la Resolución N° 45 del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; y medidas de Control Sanitario; Formulario de Modificación Técnica al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 4476/24 de 03 de mayo de 2024, que acompaña los antecedentes para solicitar modificación al registro; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 05 de septiembre de 2024, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico, el día 02 de septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, se han presentado al Instituto de Salud Pública de Chile, en adelante “ISP”, los antecedentes de la empresa denominada “Comercializadora ANSELL Chile Limitada” solicitando la modificación técnica del Elemento de Protección Personal “Guantes de protección contra riesgos mecánicos; marca ANSELL; modelo Hyflex 11-600”, incorporado mediante la Resolución Exenta N° SO 0156 de 03 de agosto de 2020 a fin de, actualizar las normas técnicas de certificación;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del ISP en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 45 de 2023, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante presentados bajo Referencia N° 4493/24, y demás documentos anexos; y

TERCERO: Que, evaluada la postulación, con fecha 02 de septiembre de 2024, mediante correo electrónico, se informa al responsable técnico de la solicitud de modificación la detección (falta) de una serie de aspectos técnicos a fin de ser subsanados por su persona, bajo apercibimiento de tener por desistida su solicitud si no cumple con ello en el plazo de 5 días hábiles. Dentro del plazo otorgado la empresa da respuesta mediante correo electrónico con fecha 05 de septiembre de 2024.

CUARTO: Que, en su respuesta el postulante envía antecedentes técnicos, constatándose que con la documentación enviada no es posible demostrar la trazabilidad de la compra del producto con la fábrica señalada en la declaración de trazabilidad presentada (Ansell Vina Co.Ltd.).

QUINTO: Que, de este modo, no habiéndose subsanado la presentación del solicitante, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, declarando el desistimiento de la solicitud y;

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/L2DUYP-791>

R E S O L U C I Ó N

1. **TÉNGASE POR DESISTIDA** la solicitud de modificación técnica de elementos de protección personal al RFI presentada con fecha 03 de mayo de 2024 bajo la Ref. N° 4476/24, por la empresa “Comercializadora ANSELL Chile Limitada” por no subsanar la falta de la información requerida por este Instituto.

2. **PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, o en forma electrónica al correo oficinadepartes@ispch.cl. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

Anótese y comuníquese.

Res.800/25
Ref. 4476/24

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Salud Ocupacional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/L2DUYP-791>